CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y
FUNDACIBA

En la ciudad de Montevideo, al 13 día del mes de junio del año dos mil dieciséis, <u>POR UNA PARTE:</u> LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, representada por el Rector, Dr. Roberto Markarian, con sede en Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo, <u>Y POR OTRA PARTE:</u> LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BASICAS, representada por el Presidente del Consejo de Administración, Dr. Álvaro Mombrú, con sede en Eduardo Acevedo 1139, acuerdan en celebrar este Convenio en base a las siguientes disposiciones:

Primero: Las partes elaborarán y ejecutarán -de común acuerdo- programas y proyectos de cooperación en aspectos de interés común, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

Segundo: Ambas partes -de común acuerdo- podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas, nacionales y del extranjero.

Tercero: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas en los futuros acuerdos complementarios (por este Convenio).

Cuarto: Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

Quinto: La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos

complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades de las partes acordantes, las que serán denominadas Coordinadores a efectos de este Convenio.

Sexto: Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogable en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente, siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efecto luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Roberto Markarian

Rector

Universidad de la República

Dr. Álvaro Mombrú

Presidente – Consejo de Administración Fundación para el Desarrollo de las